



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2016-00197-00
DEMANDANTE: MARELIS MERCEDES VILLANUEVA VARGA
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y NASLY ARLET OCAMPO BETTS

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022),

Visto el informe secretarial, examinada la actuación, se observa que las demandadas SOCIEDAD ADMINISSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y NASLY ARLET OCAMPO BETTS, allegaron contestación de la demanda dentro del término, en legal forma conforme al artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirán y se les reconocerá personería a sus apoderados judiciales.

Así las cosas, se fijará el día **23 de noviembre del 2022 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales, también se comunicará esta decisión Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas SOCIEDAD ADMINISSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y NASLY ARLET OCAMPO BETTS, a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **23 de noviembre del 2022 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA como apoderado judicial principal de la demandada SOCIEDAD ADMINISSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: TENER a la profesional del derecho JOSE FABIO BECERRA BLANDON como apoderado judicial de la parte demandada NASLY ARLET OCAMPO BETTS, en los términos y fines del poder conferido.

SEXTO: COMUNICAR al Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95858d412fb89fc4fece1010c7f178c98ed46738b8a0ed91a4db7466a7eac72b**

Documento generado en 27/10/2022 03:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>